UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 087 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 08 MAR. 2013

Visto el recurso de apelación con registro Nº 4963 presentado por el servidor Mario Vargas Alcántara, contra la Resolución Rectoral Nº 619-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 619-2012-UNSCH-R de fecha 31 de octubre del 2012, se desestimó la petición del servidor Mario Vargas Alcántara por carecer de sustento técnico y legal la documentación presentada como descargo al establecimiento de responsabilidad pecuniaria que se le hizo mediante Resolución Rectoral Nº 040-2012-UNSCH-R de fecha 03 de febrero del 2012, y por no haber desvirtuado los cargos imputados en dicho acto administrativo;

Que, mediante recurso de apelación con registro Nº 4963 de fecha 23 de noviembre del 2012, dentro del término hábil, el servidor Mario Vargas Alcántara, interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 619-2012-UNSCH-R, argumentando que mediante Resolución Rectoral Nº 040-2012-UNSCH-R se le ha declarado la responsabilidad pecuniaria por incumplimiento de la rendición de cuenta de viáticos y encargos por la suma de S/.251.00 nuevos soles, y que el segundo considerando de la referida resolución carece de error de hecho, así como sostiene que se ha emitido sin análisis de los actuados ya que en su oportunidad ha efectuado el descargo correspondiente y ha cumplido con presentar la rendición correspondiente;

Que, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; y en el presente caso no se configura dichos supuestos, ya que el impugnante no ha podido desvirtuar los cargos y la decisión contenida en la resolución materia del recurso de apelación; por lo que debe declararse improcedente dicho recurso;

Estando a la Opinión Legal Nº 299-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º literal k) de la Ley Universitaria Nº 23733; el articulo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, artículo 127º literal v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 11 de diciembre del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 087 -2013-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso administrativo de apelación interpuesto por el servidor MARIO VARGAS ALCANTARA, contra la Resolución Rectoral Nº 619-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. RODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/.